



# Sección Judicial

## Remates

### NANCY E. LARREA

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 13, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata hace saber en autos "Toria S.A. c/Guerrero, César A. y ot. s/Ejecución" Expte. N° 16.625, que la Martillera Nancy E. Larrea, Reg. 2782, subastará EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2014 en Bolívar 2958, Colegio de Martilleros de Mar del Plata al contado, mejor postor, dinero en efectivo, un inmueble con todo lo construido, plantado y adherido al suelo ubicado en Rawson 7164 de Mar del Plata. Nom. Catast: Circ. VI, Secc. A, Mzna. 80 k, Parc. 3, Matrícula 159.464 (045). Sup. del lote: 519,70 m2. Base u\$s 2.842,66. De fracasar el remate, saldrá a la venta el 05-03-2014 Base u\$s 2.132, y en caso de resultado negativo se realizará el 17-03-2014 Sin Base, todas A LAS 14:00 HS. Señá 10%, Comisión 4% c/parte, 10% de aportes s/honorarios a cargo del comprador, 0,6% sellado de Ley. Visita el 19-02-2014 de 11,30 a 12,00 hs. La venta se decreta con el bien ocupado por propietario, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones existentes hasta la entrega de la posesión al adquirente. El comprador deberá denunciar el nombre del comitente y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de subasta. El boleto no podrá ser cedido. Deudas a ene/12: M.G.P. \$ 3.924,97. Osse \$ 3.104,84; Inmob. \$ 2.126,60. Inf. al Mart., Tel. 491-5183. Mar del Plata, 20 de diciembre de 2013. Mariano Bini. Auxiliar Letrado.

M.P. 33.024 / feb. 11 v. feb. 13

### NANCY E. LARREA

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 14, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata hace saber en autos "Toria S.A. c/Pierrestegui, Jorge Alberto s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 5.028, que la Martillera Nancy E. Larrea, Reg. 2782, subastará EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014 en Bolívar 2958, Colegio de Martilleros de Mar del Plata al contado, mejor postor, dinero en efectivo, un inmueble con todo lo construido, plantado y adherido al suelo ubicado en calle 63 bis N° 4659 de la ciudad de Necochea, Pdo. de Necochea. Nom. Catast.: Circ. XIII, Secc. A, Mzna. 12 y, Parc. 1 a, UF. 30 (Pol. 00-30 y 01-30), Matrícula 36.062/30 (076). Superf. de la UF. 133,37 m2. Base \$ 22.327. De fracasar el remate, saldrá a la venta el 19-02-2014 Base \$ 16.745, y en caso de resultado negativo se realizará el 21-02-2014 Sin Base, todas A LAS 10:30 HS. Señá 10%, Comisión 4% c/parte, 10% de aportes s/honorarios a cargo del comprador, 0,6% sellado de Ley. Visita el 13-02-2014 de 12,00 a 12,30 hs. La venta se decreta con el bien ocupado por propietario, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones existentes hasta la entrega de la posesión al adquirente. El comprador deberá denunciar el nombre del comitente y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta. Deudas a nov./10: Municip. \$ 2.867,18; a oct/10: Inmob. \$ 1.075,20. Informes al Mart., Tel. 0223-491-5183. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2013. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.023 / feb. 11 v. feb. 13

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez de Feria a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J- 0862 (I.P.P. N° 10-00-042017-13) seguida a MATÍAS BASILIO MOLINA por el delito de amenazas, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Matías Basilio Molina, argentino, no sabe leer ni escribir, nacido el día 29 de marzo de 1979, en la ciudad y partido de Morón, hijo de Zulma Molina, con último domicilio en la calle Achaga N° 1975 de la localidad de Gervasio Pavón, Partido de Morón, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro de plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151 esquina Alte. Brown 4to. piso, sector "D" del Palacio de Tribunales, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 20 de enero de 2014 (...) II. Consecuentemente, no siendo habido el en- causado conforme surge de las actuaciones referidas en el párrafo que antecede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca Matías Basilio Molina a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires)." Firmado Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez de Feria. Secretaría, 20 de enero de 2014. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 979 / feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez de Feria a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa n° J-0863 (I.P.P. N° 10-01-007537-13) seguida a Víctor Hugo Castaño por el delito de robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única. Cítese y emplácese a VÍCTOR HUGO CASTAÑO, DNI N° 27.616.490, argentino, instruido, nacido el día 23 de diciembre de 1979, en la localidad y partido de Morón, hijo de Carlos Castaño y de Delia Alicia Nieves, con último domicilio en la calle Miravé N° 1761 de la localidad de Villa Ariza, Partido de Ituzaingó, con prontuario policial N° U2823587 del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, por el término de 5 (cinco) días a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151 esquina Alte. Brown 4to. piso, sector "D" del Palacio de Tribunales. Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 20 de enero de 2014. (...) II. Por recibidas-las

actuaciones que anteceden, ténganse presente y atento al contenido de las mismas, déjese sin efecto la mentada audiencia. Consecuentemente no siendo habido el encausado conforme surge de las actuaciones referidas en el párrafo que antecede. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca Víctor Hugo Castaño a estar a derecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires)." Firmado Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez de Feria. Secretaría, 20 de enero de 2014. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 980 / feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 de Saladillo, Dr. Alberto E. Sarramone, cita y emplaza a OPAZZO MAURICIO, DNI N° 21.900.000, para que comparezca en el término de cinco días a la Sede de la Fiscalía mencionada "supra" a los efectos de cumplir con las pericias dispuestas en autos, en I.P.P. N° 06-01-1421/12 caratulada "Opazzo Mauricio- Resistencia a la autoridad- amenazas calificadas por el empleo de armas, Osés Elsa, Saladillo" por el delito de resistencia a la autoridad y amenazas calificadas por el empleo de armas en concurso real, en los términos de los Arts. 55, 239 y 149 bis primer párrafo segunda parte del Código Penal. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Saladillo, 02 de diciembre de 2013. En atención a lo que surge en informe de fs. 109, 110, 119, 127, 128, 136, 145 y 154 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a la Sede de esta Fiscalía a los efectos de cumplir con las pericias dispuestas en autos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C. P. P., a dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Alberto E. Sarramone, Agente Fiscal, U.F.I.J. N° 2. Saladillo, 02 de diciembre de 2013." El presente, debidamente diligenciado, deberá ser devuelto a la sede esta U.F.I.J. N° 2, sita en Avenida Moreno N° 3048 de Saladillo, CP7260, Tel/Fax 02344 450459.

C.C. 985 / feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 3856 I.P.P. N° 03-00-085238-04 caratulada: "Martínez Luis Eduardo s/ Robo Agravado por Efracción en grado de Tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado EDUARDO LUIS MARTÍNEZ, DNI 34.337.141, con último domicilio conocido en Paseo 122 y Avenida 14 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la prescripción de la acción penal en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 85238-04, que tengo a la vista y Considerando: Primero: Que según surge del contenido del acta de fs. 19/20 de la IPP de refe-

rencia, el señor Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Departamental, Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, recibió declaración en los términos del Art. 308 al Sr. Luis Eduardo Martínez, en relación al siguiente hecho: "Que sin poder establecer la hora exacta, pero siendo aproximadamente las 17:00 del día diez de diciembre de 2004, al menos dos personas de sexo masculino -una de las cuales es menor de edad- forzaron la reja externa de protección de una de las ventanas ubicadas en la parte posterior de la vivienda sita en calle Tiburón 425 de la localidad de Pinamar y posteriormente forzaron la ventana y rompieron uno de los vidrios de ésta, con la intención de ingresar a la misma para apoderarse ilegítimamente de los elementos que se encontraban en su interior, propiedad del propietario de la vivienda antes señalada, no pudiendo lograr su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad, atento a que la ventana tenía una reja interior que los sujetos no pudieron vencer, retirándose inmediatamente del lugar siendo sorprendidos por personal policial en inmediaciones del mismo que procedió a su aprehensión. "Segundo: Que el hecho descrito en el Considerando precedente configura el delito de Robo Agravado por cometerse con Efracción en grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art.167 Inc. 3° y 42 del Código Penal (Art. 323 Inc. 3° del C.P.P.). Tercero: Sin embargo entiende el Suscripto que asiste razón al Dr. Juan Pablo Calderón en cuanto a que la acción penal se encontraría prescripta. Que del análisis de las constancias de autos se advierte que desde la fecha de requerimiento de elevación de la causa a juicio (13 de enero de 2005) hasta la fecha ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el 167 Inc. 3° y 42 del CP, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, circunstancia que se encuentra acreditada por los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal obrantes a fs. 92/100 de la IPP. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). "La prescripción en materia penal es de orden público, debe ser declarada de oficio por el tribunal correspondiente, se produce de pleno derecho, debe ser resuelta en forma previa a cualquier decisión sobre el fondo y debe declararse en cualquier instancia del juicio y por cualquier tribunal. (CSJN, 18-9-2007, "García, Gustavo Alberto y otros s/ Peculado y malversación culposa de causales públicos -causa N° 314199-" G.2533, XLI, RHE, Fallos: 330:4103, Mayoría: Highton de Nolasco, Fayt, Petracchi, Maqueda, Zaffaroni, Disidencia: Argibay, Abstención: Lorenzetti). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado Eduardo Luis Martínez, en función de lo normado por el Art. 323 Inc. 1° del CPP en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el mencionado artículo. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Eduardo Luis Martínez, argentino, con D.N.I 34.337.141, nacido el 27 de julio de 1986 en General Madariaga, hijo de Carlos Alberto y de Adriana Arriola, domiciliado en Paseo 122 y Avenida 14 de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Agravado por Cometerse con Efracción en grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art.167 Inc. 3° y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, de enero del 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación proveniente de la Comisaría de Villa Gesell en la que informa que el imputado Eduardo Luis Martínez no pudo ser notificado del auto de fs. 91/92, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de

Procedimiento. Fdo. María Fernanda Hachmann. Jueza de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dra. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante. Dolores, 24 de enero del 2014.

C.C. 1.057 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 93-00-079960-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a OSVALDO FABIÁN ARAOZ, DNI 22.359.762, con último domicilio conocido en Calle Lebensohn N° 7753 de Mar del Plata, JUAN ERNESTO MACK, DNI 14.909.074 con último domicilio conocido en Calle 156 N° 2142 Barrio "El Martillo" de Mar del Plata y a RAÚL ALBERTO PEREYRA, DNI 17.973.810, con último domicilio conocido en calle Los Ceibos N° 6315 de Mar del Plata, la siguiente resolución: "Dolores 8 de mayo de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Diego Bensi en favor de Osvaldo Fabián Araoz; Juan Ernesto Mack y Raúl Alberto Pereyra y Considerando: Primero: Que en fecha 7 de mayo del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los imputados Osvaldo Fabián Araoz; Juan Ernesto Mack y Raúl Alberto Pereyra por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Guerra y Portación de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis 2 párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (23 de septiembre de 2003), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 189 Bis 2do Párrafo del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Osvaldo Fabián Araoz; Juan Ernesto Mack y Raúl Alberto Pereyra en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Mack, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación albañil, instruido, con D.N.I N° 14.909.074, domiciliado en calle 156 N° 2142 del Barrio "El Martillo" de la ciudad de Mar del Plata; Osvaldo Fabián Araoz, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión mecánico, instruido, domiciliado en calle Lebhenson N° 7753 de la ciudad de Mar del Plata, con D.N.I N° 22.359.762; y Raúl Alberto Pereyra, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, instruido, domiciliado en calle Los Ceibos N° 6315 de la ciudad de Mar del Plata, con D.N.I N° 17.973.810 en orden al delito de tenencia ilegal de arma de Guerra y Portación de arma de fuego de uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis 2do párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como

recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 24 de enero de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial a fs. 53, a fin de notificar a los imputados Juan Ernesto Mack, Osvaldo Fabián Araoz y Raúl Alberto Pereyra de la resolución de fs. 45/46, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente.- Proveo como Jueza de Feria." Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 24 de enero de 2014.

C.C. 1.058 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12942/1 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Lantaño Jorge Pablo; Lantaño Gabriel Ernesto y Rodríguez Gimena" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, JIMENA RODRÍGUEZ a fin de notificar a la prevenida nombrada, cuyo último domicilio conocido era en calle Caceros N° 174 de Chascomús el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1° de octubre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Jaime Díaz, Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial en beneficio de Jorge Pablo Lantaño, Gabriel Ernesto Lantaño y Jimena Rodríguez; y Considerando: I. Que de las constancias de la I.P.P. que tengo a la vista, a saber acta de procedimiento de fs. 1/2, croquis ilustrativo y referencias de fs. 3 vta., acta de levantamiento de evidencia física a fs. 5/6, acta de entrega de cadáver a fs. 8, declaración testimonial de fs. 9/10/11, placas fotográficas de fs. 12, declaración testimonial de fs. 13, documental de fs. 16, declaración testimonial de fs. 18 vta., declaración testimonial de fs. 19/20, declaración testimonial de fs. 21/22, declaración testimonial de fs. 23/24, declaración testimonial de fs. 25/26, declaración testimonial de fs. 27/28, declaración testimonial de fs. 32/33, declaración testimonial de fs. 35 vta., placas fotográficas de fs. 36, declaración testimonial de fs. 37 vta., placas fotográfica de fs. 42/43/44/45/56/47/48/49/50/51, declaración testimonial de fs. 67/68, de fs. 69/vta., de fs. 70 vta., de fs. 71, placas fotográficas de fs. 72/75, declaración testimonial de fs. 76/77, croquis de fs. 78, declaración testimonial de fs. 97 vta., de fs. 100, acta de procedimiento de fs. 106/107, acta de dermatost a fs. 108, declaración testimonial de fs. 109 vta., de fs. 110/11a, reconocimiento médico legal de fs. 112, acta de procedimiento de fs. 113 vta., declaración testimonial de fs. 130/131, placas fotográficas de fs. 132/133/134, acta de reconocimiento en rueda de personas a fs. 138 vta., de fs. 139 vta., placas fotográficas de fs. 140, acta de reconocimiento en rueda de personas a fs. 141 vta., placas fotográficas de fs. 142, acta de reconocimiento en rueda de personas a fs. 143 vta., placas fotográficas de fs. 144, acta de procedimiento de fs. 146, acta operación de autopsia a fs. 149 vta., informe médico de Jorge Pablo Lantaño y Gabriel Lantaño a fs. 184/185, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 187/188, declaración testimonial de fs. 191 vta., acta de allanamiento registro y secuestro a fs. 208/209, acta de allanamiento, registro y secuestro a fs. 210 vta., acta de allanamiento de fs. 211/212, declaración testimonial de fs. 213 vta., acta reconocimiento médico de fs. 214, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 215 / 216 vta., pericia planimétrica de fs. 227/228, declaración testimonial de fs. 236 vta., (IPP N° 03-00-4871-13) denuncia penal de fs. 5 vta., declaración testimonial de fs. 15 vta., (IPP N° 03-00-5069-13) de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surgen elementos para presumir la existencia del siguiente hecho: " Que el día 11 de agosto de 2013, en la localidad de Chascomús, en horario que no se puede precisar con exactitud, pero momentos después de las 00:00hs, dos sujetos adultos de sexo masculino, portando al menos uno de ellos un arma de fuego calibre 32, previo ingresar en la vivienda sita en calle Avellaneda N° 770 de Chascomús, interceptaron a la víctima de autos Raúl Alfredo Onhaity y previo agredirlo físicamente se apoderaron de dinero en efectivo que tenía en su poder. Que en cir-

cunstancias de llevarse a cabo el accionar descripto y en medio de un forcejeo con la víctima uno de los sujetos activos referenciados efectúa un disparo de arma de fuego que impacta en la zona abdominal del cuerpo de la misma ocasionando su muerte por shock hipobolémico por rotura del gran vaso abdominal, mientras el restante sujeto activo intentaba hacer llamar a la esposa de este último quien se hallaba en el lugar... "Que el hecho descripto precedentemente deba ser calificado "prima facie" como constitutivo del delito de "Homicidio en ocasión de robo" Art. 165 del C.P. (Art. 186 del C.P.P.). II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión del Sr. Auxiliar Letrado a la Defensoría Oficial, Dr. Jaime Díaz en favor de Jorge Pablo Lantaño, Gabriel Ernesto Lantaño y Jimena Rodríguez. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párr. del C.P.P., Art. 165 del Código Penal y concs., Resuelvo: no hacer lugar a la eximición de prisión solicitada por el Sr. Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial Departamental, Dr. Jaime Díaz en favor de Jorge Pablo Lantaño, Gabriel Ernesto Lantaño y Jimena Rodríguez. Notifíquese a los imputados, Defensor Oficial y Agente Fiscal, (Art. 186 "in fine" C.P.P.), y devuélvase la IPP a la Fiscalía interviniente. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 36/39 en la que informa que Rodríguez Jimena no pudo ser notificada del auto de fs. 22/23 vta, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Regístrese...". Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Manuel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 19 de diciembre de 2013.

C.C. 1.059 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Vicepresidente de la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón, Dr. Adolfo Eduardo Naldini, en la causa N° 7.943 seguida a Juan Alberto Garsiteguy, en orden a los delitos de homicidio calificado por haberse cometido con el concurso premeditado de tres personas, mediando alevosía y con el fin de procurar la impunidad en la comisión de otro delito, en concurso formal con daño y en concurso real con el de robo agravado por el homicidio resultante, de este registro, cítese y emplácese a JUAN ALBERTO GARSITEGUY, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a estar a derecho, a esta Sala III sito en el Edificio de Tribunales de Morón, calle Almirante Brown y Colón, Sto. Piso, Sector "F", de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenar su captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 10 de diciembre de 2013. 1. - Atento al tiempo transcurrido y encontrándose Juan Alberto Garsiteguy gozando de la libertad que le fuera otorgada mediante resolución de fecha 11 de abril del 2008 (fs. 54/55 vta. y 61 del incidente de excarcelación N° 14.388 de este registro), y habida cuenta el contenido de las actuaciones de fs. 1818/vta. y del informe actuarial de fs. 1821/vta., donde consta que el imputado se ha ausentado del domicilio aportado en autos, sin haber puesto en conocimiento de este tribunal su nuevo domicilio, ignorándose a la fecha donde reside; cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Juan Alberto Garsiteguy por el término de cinco (5) días, a fin de que se presente a estar a derecho (dentro de los tres días de producida la última publicación), bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar su beneficio liberatorio y ordenar su captura (Arts.

129, 303 y 304 del C.P.P.). Hágase saber al Sr. Defensor Oficial Departamental. -II- Cumplido el plazo del punto precedente, pasen los autos al acuerdo. Fdo. Dr. Adolfo Eduardo Naldini, vicepresidente. Secretaría, Morón, 10 de diciembre de 2013. Ana Laura Picerno, Secretaria.

C.C. 1.053 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-03-004753-07 caratulada: "Cuello José Hugo, Sánchez Natalia Mariana s/ Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2. Departamental, interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar a la imputada NATALIA MARIANA SÁNCHEZ, DNI 30.908.814 con último domicilio conocido en calle Etchegaray e/ Bs. As. y Arias de General Madariaga, la siguiente resolución. "Dolores 19 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Natalia Mariana Sánchez y José Hugo Cuello; Y Considerando: Primero: Que en fecha 11 de octubre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Departamental, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea a los imputados Natalia Mariana Sánchez y José Hugo Cuello por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (27 de noviembre de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón.- Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Natalia Mariana Sánchez y José Hugo Cuello en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada nomina y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal).- Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Natalia Mariana Sánchez, argentina, con D.N.I. N° 30.908.814, nacido el 21 de enero de 1984 en Mar del Plata, hija de Eduardo Cervando y de Josefa Susana Natoli, domiciliada en calle Etchegaray el Bs. As. y Arias de Gral. Madariaga, y a José Hugo Cuello, argentino, con D.N.I. N° 12.925.786, nacido el 21 de abril de 1957 en Pueblo América, hijo de Emilio y de Juana Coedi, domiciliado en calle Vertiz 12.100 de Mar del Plata, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Regístrese, notifíquese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 24 de enero del 2014 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación proveniente de la Comisaría de General Madariaga en la que informa que la imputada Natalia Mariana Sánchez no pudo ser notificada del autos de fs. 179/180, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de

Procedimiento Penal. Proveo como Juez de Feria". Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 1.054 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004419-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado NICOLÁS DANIEL SCHNEIDER LÚQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Calbetti y Francisco de las Carreras de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 10 de diciembre de 2013. Autos y vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Nicolás Daniel Schneider Lúquez; Y Considerando: Primero: Que en fecha 12 de agosto del corriente año, el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, solicita se sobresea al imputado Nicolás Daniel Schneider Lúquez por el delito de Lesiones Leves en concurso real con amenazas, previsto y reprimido en el Art. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (21 de junio de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Nicolás Daniel Schneider Lúquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67.Inc. A del C. Penal).-Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc.3°, 62 Inc.2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Nicolás Daniel Schneider Lúquez, argentino, con D.N.I N° 36.715.231, nacido el 12 de abril de 1992 en Castelli, hijo de Mónica Liliana Lúquez, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 15 de Castelli, en orden al delito de Lesiones Leves en concurso real con amenazas previsto y reprimido en el Art. 89 y 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de enero de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que Nicolás Daniel Schneider no pudo ser notificado del auto de fs. 41/42, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Fernanda Hachmann. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 1.055 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001487-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento

Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LUCAS RODOLFO ANTON, LUCAS DAMIÁN GONZÁLEZ, PABLO OTTAVIANO, SEBASTIÁN STAGLIANO, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 10 de septiembre de 2013. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Fernando Torres en favor de Lucas Rodolfo Anton; Vicente Sebastián Stagliano, Lucas Damián González; Matías Imparato, y Pablo Ariel Ottaviano, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 3 Departamental, Dr. Diego Fernando Torres, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Lucas Rodolfo Anton; Vicente Sebastián Stagliano; Lucas Damián González; Matías Imparato y Pablo Ariel Ottaviano, a quienes se les recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de lesiones en riña, previsto y penado por el Art. 95 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (13 de marzo de 2011), la acción penal no se ha extinguido.- (Art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal).- II) El hecho, efectivamente ha existido. Ello en virtud de las constancias que surgen principalmente de la declaración testimonial de fs. 4/5, de Justo Martín Luján, acta de procedimiento de fs. 8/9; certificado médico precario de fs. 11, denuncia de fs. 14 y vta. de Carlos Alberto Serio, croquis ilustrativo de fs. 9, declaración testimonial de fs.18 y vta. de Stella Maris Lazcano; copia de documentación de fs. 19/20, ampliación de denuncia de fs.28; copia de precario médico de fs. 29; copia de fs. 61, acta de declaración de Arnaldo Harispe de fs.63, declaración testimonial de fs. 64 y vta. de Carlos Ismael Rotella, certificados médicos de fs. 71/72/74, acta de declaración testimonial de Carlos Ismael Rotella de fs. 82, declaración testimonial de fs.85 y vta. de Juan Domingo Ercolano; declaración testimonial de fs.65 de Fabián A. Adomí; declaración testimonial de fs. 104 de Mario Rafael Pineda; y demás constancias reunidas, da cuenta que, el día 13 de marzo de 2011, siendo aproximadamente las 12:00 Hs., en el pesquero ubicado a la vera del Río Salado, sobre la Autovía II, a la altura del Km.167, jurisdicción de la localidad de Lezama, al menos seis sujetos adultos de sexo masculino mediante golpes de puño y puntapiés, agredieron al ciudadano Carlos Alberto Serio, causándole fisura sobre una costilla del lado derecho y herida en arco superciliar y labio inferior, conforme se desprende del certificado médico precario practicado a fs. 29.- (Art. 323. inc. 2° del C.P.P). III) El mismo configura el delito de lesiones en riña, previsto y penado por el Art. 95 del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P).- IV). Asimismo, existen elementos de cargo suficientes para endilgar la coutoría del hecho a los imputados Anton, Stagliano, González; Imparato y Ottaviano.- (Art. 323. Inc. 4° del C.P.P).- V) Sin embargo, y con relación al Inc. 5° del artículo citado, considero que media en autos la causal de justificación de Legítima Defensa. Ello por cuanto de las constancias colectadas surge acreditado que fueron los imputados ut supra mencionados, quienes arribaron al lugar con fines de practicar pesca y es en ese momento que el ciudadano Serio -denunciante- mantiene un altercado con los encartados, al tiempo que se abalanza sobre uno de ellos -Imparato- y valiéndose de una varilla de metal que había tomado de una casilla, lo agredió en la cabeza y la cara, circunstancia que motivara que los restantes sujetos le arrebataran el elemento que portaba y se retiraran del lugar, y que las lesiones que presentó fueron producto del instinto de defenderse desplegado por los encartados, quienes no provocaron la gresca. Así las cosas, entiendo que concurren en autos los requisitos previsto por la ley para configurar la Legítima Defensa, ellos son, agresión ilegítima, proporcionalidad del medio empleado para defenderse, y falta de provocación suficiente por parte de quien se defiende. (Art. 34. Inc. 6° del C. Penal).- Consecuentemente, resulta procedente el dictado del

Sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto de los encausados, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 5° del C.P.P, y arto 34. Inc. 6° del C. Penal. Resuelvo: sobreseer totalmente al imputado Lucas Rodolfo Anton, instruido, empleado, soltero, nacido el día 25 de junio de 1990 en Cap. Federal, hijo de Rodolfo José (v), y de doña Cecilia Rodríguez (v); domiciliado en calle San Martín N° 554 de Cap. Federal, con D.N.I N° 35.272.043; Lucas Damián González, instruido, estudiante y techista, soltero, nacido el día 22 de junio de 1989 en Cap. Federal, hijo de Nelson Omar (v) y de doña Analía Fabiana Domínguez (v); con D.N.I. N° 34.704.703, domiciliado en calle Lezica N° 1113 de San Justo, Pdo. de La Matanza; Vicente Fabián Stagliano, instruido, fletero, soltero, nacido el día 28 de diciembre de 1988 en Merlo, hijo de Alberto (v) y de doña Zunilda Marlene Ortega (v); con D.N.I. N° 34.332.268; domiciliado en calle La Paz N° 3274 de San Justo, Pdo. de La Matanza; Matías Imparato, instruido, empleado, soltero, nacido el día 4 de junio de 1989 en Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; hijo de Alejandro (v) y de doña Silvia Pedreira (v), con D.N.I. N° 34.378.658, domiciliado en calle Colombia N° 3618 de San Justo, Pdo. de La Matanza; Pablo Ariel Ottaviano, de nacionalidad argentina, instruido, comerciante, soltero, nacido el día 11 de febrero de 1984 en Ramos Mejías, Pdo. de La Matanza, hijo de Alfredo Horacio (v) y de doña Blanca Caccamo (v), domiciliado en calle Lartigau N° 3537 de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. Buenos Aires, con D.N.I. N° 30.722.147, en orden al delito de lesiones en riña, previsto y penado por el Art. 95 del Código Penal, por el que se les recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P.- Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- Regístrese, Notifíquese Dolores, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 24 de enero de 2014. Autos y vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Justo en la que informa que Lucas Damián González, Pablo Ottaviano y Sebastián Stagliano no pudieron ser notificados del auto de fs. 296/298, ya que los domicilios son inexistentes, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo impuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Fernanda Hachmann. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 1.056 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en el marco del incidente de eximición de prisión formado en la I.P.P. N° 06-0042632-10 de la UFI N° 8 Dptal., caratulada "Budiño Juan Carlos s/ Estafa", a efectos de solicitar se sirva remitir a esta sede la constancia de la publicación de los edictos dispuesta con fecha 27 de junio de 2013, mediante la cual se solicitó que "publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución que a continuación se transcribe "La Plata, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Conceder la eximición de prisión a Juan Carlos Budiño [...] bajo caución real de pesos mil quinientos (\$ 1.500) (artículos 169 Inc. 1°, 177, 181, 185 y 186 del CPP)". Fdo. Fernando Mateos, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata. La Plata, 27 de junio de 2013. Por recibida el presente incidente de eximición de prisión formado en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 42632/10, atento lo informado a fs. 38 y 49 respecto de la imposibilidad de notificar personalmente al encartado y lo manifestado por la Defensa a fs. 54 en cuanto no ha podido mantener contacto personal con el imputado, notifi-

quese a JUAN CARLOS BUDIÑO la resolución de fs. 15/16 mediante publicación de edictos, bajo apercibimiento de serle revocado el beneficio concedido si dentro de los cinco días no concurre a formalizar el acta y a satisfacer la caución exigida (Arts. 129, 186 y 190 Inc. 1°, C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata. Silvina Ruszczyk, Auxiliar Letrada. La Plata, 16 de enero de 2014.

C.C. 1.088 / feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Héctor L. Iacomini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia López, comunica que en autos "Icaño Mariana s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 54.300, con fecha 8 de noviembre de 2013 se ha declarado la quiebra de MARIANA ICAÑO, D.N.I. N° 23.136.721 CUIL N° 27-23136721-2, con domicilio real en la calle 119 N° 304 esquina 38 de La Plata. De conformidad con lo previsto por el Art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente: ... g) Disponer que el fallido y terceros que tuvieren en su poder bienes del mismo los entreguen al Síndico (Art.88 Inc. 3). h) Establécese la prohibición de efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 Ley cit.). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27 de marzo de 2014 ante el Síndico designado en autos Contadora Graciela Nélica Maciel, con domicilio en Diagonal 73 N° 1662 - 1° C - La Plata (Tel/Fax: (0221) 422-8766) con atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 18. El día 22 de mayo de 2014 se presentará el Informe Individual de los créditos (Art. 35 LC) y el 7 de agosto de 2014 se presentará el Informe General (Art. 39 LC). La Plata, 18 de diciembre de 2013. Patricia López, Abogada - Secretaria.

C.C. 1.087 / feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SANTIAGO AJA ESPIL, argentino, soltero, productor agropecuario, instruido, de 31 años, nacido el 13 de abril de 1981 en Rosario Pcia. de Santa Fe titular del D.N.I. N° 28.771.290, con últimos domicilios en Campo "La Marion" de Cucullu; calle Avellaneda N° 346 ambos de San Andrés de Giles (B); o en Avenida del Libertador N° 2330 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que dentro del término cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1558/13 (4904), "Aja Espil, Santiago s/ Lesiones Leves agravadas por el vínculo" en San Andrés de Giles (B), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada. Mercedes, 30 de diciembre de 2013.

C.C. 1.140 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Señora Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ROBERTO CARLOS CARDOZO, apodado "Menotti", argentino, soltero, chofer, nacido el 15 de mayo de 1979 en Alberdi, Provincia de Tucumán, D.N.I. N° 27.433.223 hijo de Julio Roberto Cardozo y de Teresa del Valle Montenegro, con único domicilio en: calle Lisandro de la Torre N° 676, de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1617/13 (4916) "Cardozo, Roberto Carlos s/ Amenazas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 23 de diciembre de 2013.

C.C. 1.141 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ, y a CARLOS OMAR RODRÍGUEZ, en IPP N° 11-00-003136-11 caratulada:

"Rodríguez, Carlos Omar; Martínez, Ricardo José s/ Homicidio Culposo Agravado (Cotta, Roberto Aníbal)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 31 de octubre de 2013. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la nulidad parcial del acta de procedimiento de fs. 1/2 en lo que hace a los párrafo comprendidos entre los renglones 27/36 en cuanto dice:"...manifiesta que se hallaba remolcando un camión marca Ford 900 de color rojo dominio colocado W-G-N-9-7-0- con acoplado Montenegro dominio U-U-I-1-2-5-3 de color rojo de tres ejes, siendo conducido por Martínez Ricardo José, de 52 años de edad, nacido 25/5/59, domiciliado en Avenida Güemes N° 1241 de la localidad de Tres Arroyos, poseedor del DNI 12.940.306, de ocupación transportista, los cuales manifiesta al descender de los vehículos en el paraje El Carretero, observan que en la parte trasera del último vehículo se halla un impacto producido por un choque por lo que deciden volver a la ruta por donde habían venido, encontrándose con dicho desenlace..." y la Nulidad Total de la declaración testimonial de fs. 15/vta. y denegar la nulidad de las pericias mecánicas de fs. 32 y 33, fotografías de fs. 58/66; croquis de fs. 67; pericia accidentalológica y sus ampliaciones de fs. 73/74vta., 97/vta., 100/vta., auto de imputación de fs. 119/121, declaración de los imputados de fs. 125/130; elevación a juicio de fs. 161/165 vta., (Art. 18 de la C.N., 8 de la CADH, arts. 201, 203, 205, 294 inc. 8 del C.P.P.). II) No hacer lugar al sobreseimiento de Carlos Omar Rodríguez y de Ricardo José Martínez, en orden al delito de Homicidio Culposo Agravado por la Conducción de Vehículo Automotor, previsto y tipificado por el art. 84 segundo párrafo del C. Penal, por los motivos expuestos en el acápite precedente por no encuadrar en las previsiones del Art. 323 inc. 4 del C.P.P. III) Tener por presentada en legal tiempo y forma la Requisitoria de citación a juicio de Carlos Omar Rodríguez y de Ricardo José Martínez, en orden al delito de Homicidio Culposo Agravado por la Conducción de Vehículo Automotor, previsto y tipificado por el Art. 84 segundo párrafo del Código Penal de conformidad con lo establecido en el Art. 337 y C.C. del C.P.P., elevando la presente causa a Juicio. III) Regístrese. Notifíquese, firme que sea la presente elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental para su radicación ante el Juzgado Correccional N° 1 Departamental (Arts. 24 del C.P.P. y 3 de la Ac. 2840 de la S.C.J.B.A.) ...Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 3 días del mes de febrero de 2014. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 1.143 / feb. 12 v. feb. 18

**1. LA PLATA**

**L.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Federico Martínez, Juez, sito en la calle 13 Intersección 47 y 48 Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Álvarez Justo Manuel y otro/a c/ López Osornio Vicente s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" Exp. LP 30458, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los demandados: Sucesión de VICENTE LÓPEZ OSORNIO; JOSÉ FOLCO, CARLOS ARGUELLO; JOSÉ, MARTINA, ANDRÉS PABLO, ISIDORO, FÉLIX, MARÍA y LUISA ELEUTERIA FOLCO Y ETCHEVEST y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos nomenclatura catastral: Circunscripción VII; Parcela 4017; Matrícula 34.811 de Berisso (114); Partida 28264; Antecedente dominial: 164/1917 (55); 2564/1924 (55); Designación: S/T Fracción de tierra con frente al Río Santiago, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 C.P.C.C). Valeria Martina Cortés, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.297 / feb. 11 v. feb. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata a cargo del Dr. Enrique Alberto Gorostegui, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza al Sr. DANIEL SEGUIN y/o a sus herederos a que comparezcan en el término de diez días a estar a derecho y constituir domicilio, conforme lo ordenado en los autos caratulados "Rivas, Raúl c/ Seguin, Daniel s/ Escrituración", que reza: La Plata, 11 de diciembre de 2013. Atento lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 145 del Cód. Procesal, citase a Daniel Seguin y/o a sus herederos por edictos los que se publicarán par dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de La Plata a fin de que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio.- Fdo. Enrique Alberto Gorostegui. Juez. La Plata, 13 de diciembre de 2013. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

L.P. 15.294 / feb. 11 v. feb. 12

POR 2 DÍAS - Se cita a herederos de ANTONIO BACCI Y BERRETTINI para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda sobre el inmueble: Circunscripción I, Sección B, Manzana 131, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 5300 - Folio 9/1942-DH Folio 5820/1948 - DH Folio 9202/1960 - DH Folio 6601/1967 de Florencio Varela, bajo apercibimiento de designarseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en los autos caratulados "Junco, Mabel Ramona c/ Bacci y Berrettini, Antonio y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" Expediente N° 23828, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Quilmes. Quilmes, diciembre 12 de 2013. Víctor G. Salva, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.329 / feb.12 v. feb. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Belgrano N° 141 de la Ciudad de Dolores, cita por dos días a FAGUAGA BEATRIZ LUJÁN para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Piedra Sergio Anibal c/ Rosas Alberto Mario y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión", bajo apercibimiento de designarsele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Secretaría, 9 de diciembre de 2013. Vanesa R. Casielles, Secretaria.

L.P. 15.330 / feb.12 v. feb. 13

**2. CAPITAL FEDERAL**

**C.F.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, a cargo del Dr. José Benito Fajre, Secretaría a cargo del Dr. Sergio Dario Betchakdjian, sito en la calle Talcahuano 490 - Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en autos caratulados "Baigorria Edith Julia c/ Baigorria Alfredo Julio Casto y otros s/ Impugnación de Paternidad" (Exp. N° 3415/2013), que tramitan ante este Juzgado, cita a los presuntos herederos o legatarios, sucesores y/o representantes de Don ALFREDO JULIO CASTO BAIGORRIA, nacido el día 23 de junio de 1902, argentino, casado en primeras nupcias con Rafaela Ferri en fecha 17 de julio de 1958, y fallecido en la Ciudad de Mar del Plata de Provincia de Buenos Aires el 28 de diciembre de 1967, siendo su última residencia en dicha Ciudad, para que dentro del plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013. Sergio Dario Betchakdjian, Secretario.

C.F. 30.778 / feb. 12 v. feb. 13

**5. LOMAS DE ZAMORA**

**L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza en los autos caratulados: "Sanles Julio José c/ PARRILLA y CAPUTO, ARTURO y otros s/ Usucapión", al accionado y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles ubicados en el Partido de Avellaneda, sobre la Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.331/35/39, designados según título como lote 6 de la Manzana D, designado catastralmente como: Circunscripción: II; Sección: L; Fracción: II; Parcela: 30; inscripto el dominio en la Matrícula N° 29.262 y sobre el lote 5 de la Manzana D, designado catastralmente como: Circunscripción: II; Sección: L; Fracción: II; Parcela 29 e inscripto el dominio bajo el N° 13098 al F° 472 del año 1906, ambas parcelas se encuentran unificadas bajo la Parcela 29a, para que en el término de cinco días desde la última publicación, comparezca en autos a hacer valer sus derechos y oponer excepciones que tramitará bajo las normas del proceso ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial para que los represente. Lomas de Zamora, 29 de noviembre de 2013. Pablo F. Blanco, Secretario.

L.Z. 50.995 / feb. 11 v. feb. 12

**7. BAHÍA BLANCA**

**B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a FACEN DIEGO MARTÍN, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Facen Diego Martín s/ Cobro Ejecutivo (Expte. N° 36817), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Punta Alta, 9 de diciembre de 2013. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 56.042 / feb. 11 v. feb. 12

**8. MORÓN**

**Mn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTHER GIORGETTA. San Justo, 3 de diciembre de 2013. Lucila M. G. Ghibaudi, Auxiliar Letrada.

Mn. 160.807 / feb. 11 v. feb. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLÁS D'ETTORE, en los autos caratulados "D'Etto, Francisco Nicolás s/ Sucesión AB intestato" (Expte MO 11253/2011). Morón, 18 de diciembre de 2013. Dra. Patricia L. de La Silva, Secretaria.

Mn. 160.757 / feb. 11 v. feb. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ISIDORA VICTORA. San Isidro, 27 de septiembre de 2013. Vanesa D. Martínez, Auxiliar Letrada.

Mn. 65.360 / feb. 11 v. feb. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro en los autos caratulados "D' Elia Saverio y de Sua Miguela s/ Sucesiones" Exp: 5070, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. D'ELIA SAVERIO y de la Sra. DE SUA MIGUELA. Navarro, 6 de diciembre de 2013. Guillermo Fabián Valverde, Secretario.  
Mn. 160.749 / feb. 11 v. feb. 13

Saavedra Manuel s/ Usucapión" Expediente número 24747.- Inmueble sito en Lincoln, Nomenclatura Catastral Circ. VII, S. A, Manzana 19, Parcela 1 a, Partida Inmobiliaria 11735. Lincoln, 26 de noviembre de 2013.  
Jn. 69.044 / feb. 12 v. feb. 13

Defensor Oficial para que lo represente en autos. Necochea, 20 de noviembre de 2013. Silvina Di Carlos Miks, Secretaria.  
Nc. 81.007

**10. JUNÍN Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Lincoln, Secretaría Única, cita por 10 días a MANUEL SAAVEDRA como así también a aquél que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que comparezcan a estar a derechos y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Ausentes en autos:"Maidana José Rubén y otra c/

**15. NECOCHEA Nc.**

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Virginia Di Carlo Miks, sito en calle 60 N° 3081, Departamento Judicial Necochea, en Autos caratulados "Giampoli, Luis c/ Lerra Miguel y otro s/ Cobro de Pesos (Expte. Nro. 20.023), emplaza y cita a la Sra. VALERIA REYNOSO, D.N.I. 21.096.152, a fin que se presente en el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor

**20. TANDIL Tn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, Sec. Única del Depto. Jud. Azul con asiento en Tandil, cita y emplaza a la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES EDEN, para que en el término de once (11) días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Araujo Juan Carlos c/ Eden Carlos y otra s/ Reivindicación " (Expte. Nro. 45.139), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes. Tandil, 21 de noviembre de 2013. Silvia V. Polich, Secretaria.  
Tn. 91.001 / feb. 12 v. feb. 13

# Juzgado Civil y Comercial

"Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sucesiones que a continuación se expresan, para que en el plazo de treinta días -contados a partir de la última publicación de edictos- comparezcan a hacerlos valer en los respectivos procesos".

DEP. JUD.	JUZ. N°	SEC.	SECRETARIO	FECHA	CAUSANTE	RECIBO
L.P.	7		Valeria M. Cortes	27-11-13	NESTOR ISMAEL ARRIOLA	LP. 15.271
Qs.	7	Uca.	Víctor A. Salva	30-12-13	PABLO CONDORI y/o PABLO CONDORI CONDORI	LP. 15.284
Qs.	9		Carolian V. Moreno	1º-10-13	SALVADOR COPPOLA	LP. 15.285
L.P.	12		Paola A. Camacho	27-12-13	DINA MARIA NELIDA COUCE, MARIA ANTONIA DOMINGUEZ y FELIPE GARCIA BRAGADO	LP. 15.286
Av.	1	Uca.	Laura S. Moriconi	13-12-13	PONCIANO ADRIAN SILVA	LP. 15.295
L.P.	2		María C. Castro	20-11-13	VICENTE OSCAR LOPEZ	LP. 15.296
L.P.	5		Luis J. Coto	9-12-13	DANIEL OMAR ITURRALDE	LP. 15.300
L.P.	9		M. de los A. Fernández	24-9-13	ROBERTO OSCAR PARADÍNEIRO	LP. 15.304
L.P.	5		Luis J. Coto	9-12-13	RAUL BERON y NELLY LUISA CAMBIASSO	LP. 15.306
L.P.	22	Uca.	Carlos J. Sozzani	5-12-13	LEONARDO POLZIN	LP. 15.307
Qs.	4	Uca.	Marcela F. Corbisiero	20-12-13	ROSARIO GOMEZ	LP. 15.309
L.P.	25		Gabriel H. Acosta	10-12-13	TEODORO SOSA	LP. 15.313
L.P.	12		Nicolás J. Fariña	3-2-14	OMAR RAPI	LP. 15.322
L.P.	25		Daniel A. Galipo	6-12-13	JORGE ADALBERTO PRIETO	LP. 15.323
S.I.	2		María T. Petrone	17-12-13	MARIA GRACIELA DI IORIO	C.F. 30.064
L.M.	7		Gretel E. Tiercin	20-11-13	RAMELLINI MARIO ERNESTO	C.F. 30.069
L.M.	7		Gretel E. Tiercin	20-11-13	PINO NIEVES GERONIMA	C.F. 30.070
B.B.	6		Fernando H. Fratti	12-12-13	GALEOTTI USBALDO	B.B. 56.054
B.B.	5		Juan C. Tufari	20-12-13	JULIO ESTEBAN CUESTA	B.B. 56.055
B.B.	2	Uca.	M. F. Domínguez Guerri	6-12-13	GERONIMO CLARO ROJAS y ESTHER PERALTA	B.B. 56.057

Publicación extractada (Acordada 1971/89 S.C.J.P.B.A.)

**ESTA PUBLICACIÓN COMIENZA: Febrero 12 / VENCE: Febrero 14**

DEP. JUD.	JUZ. N°	SEC.	SECRETARIO	FECHA	CAUSANTE	RECIBO
B.B.	3	Uca.	Silvia A. Bonifazi	20-11-13	MARIANO POPOVICH y MARÍA GARGAT o GARGATI	B.B. 56.059
B.B.	5	Uca.	Juan C. Tufari	12-12-13	JORGE OMAR CALCAGNO	B.B. 56.060
Mn.	4	Uca.	Daniela E. Ferin	30-12-13	LEONIDIO SARAIVA COELHO	Mn. 60.057
S.I.	12		M. del R. González Lonzieme	16-12-13	TOMAS OSVALDO SERAFINI	Mn. 60.058
S.I.	10	Uca.	Lilia B. Golik	5-11-13	JOSEFA JOAQUINA GONZALEZ y TOMAS TEIRA	Mn. 60.059
S.M.	1	Uca.	María F. Lardieri	19-12-13	SCERBO SARRO JUAN	Mn. 60.060
S.I.	14		María G. Ugalde	29-11-13	SILVIA SUSANA CHAME	Mn. 60.061
Mc.	4		Analia V. Barletta	3-2-14	ALBERTO JULIO MASSARUTTI	Mc. 66.019
Mc.	4		Analia V. Barletta	3-2-14	MARIA CABALLERO	Mc. 66.020
Nc.	1	Uca.	G. Sánchez Jáuregui	18-11-13	DICARO MARIANI ZULEMA ESTHER	Nc. 81.008
Nc.	1	Uca.	G. Sánchez Jáuregui	27-12-13	HECTOR RICARDO CHIARLE y MARIA FELIPA GIMENEZ	Nc. 81.010
Qs.	9		María E. Loureiro	21-11-13	VICENTA EPIFANIA CHAMORRO	Qs. 89.025
Qs.	9		María E. Loureiro	9-12-13	SANTIAGO DAZZARO	Qs. 89.027
Qs.	8		Martín Sangiacomo	29-11-13	MARIA ROSA NATI	Qs. 89.028
Qs.	5		Marcela F. Facio	18-12-13	PETRAS EDUARDO VENCESLAO	Qs. 89.029
Qs.	7	Uca.	Claudia M. Bragoni	13-12-13	BASILIO ZAMBRANA ZELAYA	Qs. 89.030
Tn.	1	Uca.	Carolina M. Canale	10-9-13	MARTHA NORMA COBO y RAFAEL PEUSCOVICH	Tn. 91.712
Tn.	3		María J. Cabanas	19-12-13	VILLOLDO GUILLERMO ENRIQUE	Tn. 91.713

# Juzgado de Paz

"Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sucesiones que a continuación se expresan, para que en el plazo de treinta días -contados a partir de la última publicación de edictos- comparezcan a hacerlos valer en los respectivos procesos".

JUZGADO DE PAZ	SEC.	SECRETARIO	FECHA	CAUSANTE	RECIBO
Cañuelas	Uca.	Francisco Bertolucci	4-3-11	JOSE MARIA TEDESCO	LP. 15.289
Ayacucho	Uca.	María A. Arbilla	4-2-14	PEDRO EVANGELIO UBIEDO y ARCELIA CATALINA CANGIANI	LP. 15.291
Ayacucho	Uca.	María A. Arbilla	4-2-14	VICENTE MANUEL OLMOS	LP. 15.292
25 de Mayo		Claudio A. Ybarra	19-11-13	OSCAR DOMINGO ZARDO	LP. 15.303
C. Casares		Fabiana S. Cantisani	11-12-13	MARIA BALDELLON DE MUNGUIA	LP. 15.308
Rauch	Uca.	Nelly B. Arotcarena	23-12-13	JORGE GUILLERMO ARNAIZ	LP. 15.331
Magdalena		Marisol R. Guidobono	3-2-14	JORGE OMAR FRANCESENA	LP. 15.324
Tornquist		Carla L. Bernardini	18-12-13	LUIS IGNACIO ACIN	B.B. 56.041
Tornquist		Carla L. Bernardini	19-12-13	NANCY NOEMI GALEANO	B.B. 56.043
C. Suárez		Marcela A. Wagner	15-11-13	TICIANO ALBERTO KARP	B.B. 56.044

Publicación extractada (Acordada 1971/89 S.C.J.P.B.A.)

**ESTA PUBLICACIÓN COMIENZA: Febrero 12 / VENCE: Febrero 14**

JUZGADO DE PAZ	SEC.	SECRETARIO	FECHA	CAUSANTE	RECIBO
C. Suárez		Marcela A. Wagner	5-11-13	MARIA ELENA SANABRIA DE LIZARRETA, NESTOR FERMIN LIZARRETA y FERMIN LIZARRETA	B.B. 56.045
C. Suárez		Marcela A. Wagner	27-10-13	SEGUNDO MOYANO y SINFOROSA JUSTA VAZQUEZ DE MOYANO	B.B. 56.046
C. Suárez		Marcela A. Wagner	16-12-13	JUAN CARLOS GOTTFRIED	B.B. 56.047
C. Suárez		Marcela A. Wagner	9-12-13	JORGE LUIS DE CAMILLIS	B.B. 56.058
Bragado	Uca.	José L. Alonso	3-12-13	HIDALGO MIGUEL	Mc. 66.021
San Cayetano	Uca.	Nazarena Sánchez	18-12-13	CARLOS ALBERTO ESEVERRI	Nc. 81.006